

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	GERMAN ENRIQUE CUARTAS CHAVERRA
DEMANDADO	JESUS ANTONIO CORTES VALENCIA
RADICADO.	05690 40 89 001 2021 00049
ASUNTO	Termina por pago total de la obligación
INTERLOCUTORIO N°	219

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, ABRIL VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Presenta escrito el Doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, en calidad de apoderado de la parte actora, de fecha 11 de Marzo del presente año, donde solicita se proceda a terminar el proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares decretadas.

El día 18 de Agosto de 2021, este despacho decreta el embargo de los remanentes del producto de los embargados que obran dentro del proceso ejecutivo singular, adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Roque-Antioquia, con radicado 056704089001-2020-00197, instaurado por la COOPERATIVA SAN ROQUE LTDA, en contra del señor JESUS ANTONIO CORTES VALENCIA. Se libra el oficio civil 258 de fecha Agosto 26 del año en mención.

Igualmente decreta el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que posee el señor JESUS ANTONIO CORTES VALENCIA, sobre los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria números **026-17322 y 026-17327** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Santo Domingo Antioquia. Se expide el oficio civil 300 de fecha septiembre 22 de 2021, misma que se hizo efectiva el día 5 de octubre del año 2021.

El JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de San Roque Antioquia, mediante oficio 334 de fecha 17 de Marzo de 2022, indica que en el proceso Ejecutivo, instaurado por la COOPERATIVA SAN ROQUE "COOSANROQUE", en contra de Jesús Antonio Cortes Valencia y otro, radicado 2020- 00197-00, terminó por pago total de la obligación y costas; el 24 de Febrero de 2022.

El embargo dentro de este proceso no se ha levantado por cuanto pesa sobre el mismo un embargo de remanentes y que fuera ordenado por este despacho.

En consecuencia, en el presente caso hay lugar a la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General

del Proceso. En razón de lo anterior, EL juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, instaurado por GERMAN ENRIQUE CUARTAS CHAVERA en contra JESUS ANTONIO CORTES VALENCIA (Art. 461 del C.G.P.)

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y secuestro de la cuota de parte que posee el señor JESUS ANTONIO CORTES VALENCIA, sobre los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria números 026-17322 y 026-17327 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Santo Domingo Antioquia. Ordenado mediante el oficio civil 300 de fecha septiembre 22 de 2021. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: LEVANTAR el embargo de remanentes del producto de los embargados que obran dentro del proceso ejecutivo singular adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Roque- Antioquia, con radicado 056704089001-2020-00197 instaurado por la cooperativa SAN ROQUE LTDA., en contra de JESÚS ANTONIO CORTES VALENCIA, por cuanto el proceso allí terminó por pago total de la obligación, el 14 de febrero de 2022. Mediante oficio civil 258 de fecha Agosto 26 de 2021, se comunicó la medida. Líbrese el oficio.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a91e77ef9e12e7d5e598d23326bf3a5ed4a8390e502b5e2a213ae40bed0b364

Documento generado en 21/04/2022 10:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>